

**LAS PALABRAS DE LOS MUERTOS VIVEN: EL
SENTIDO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL
EN LA TRADICIÓN DEMOCRÁTICA DOMINICANA**

José Antinoe Fiallo Billini*

RESUMEN

Me ha parecido procedente buscar en algunos de nuestros y nuestras muertos y muertas, sean individualidades o agrupamientos, cómo surgen desde sus cenizas las palabras que ellos y ellas dijeron y qué nos dicen algo ahora, sobre temas o temáticas que hoy discutimos por enésima vez.

No hay mayor autoridad que la palabra de los muertos dicha desde la autoridad moral del tiempo, porque esa palabra es una provocación a nuestra conciencia, y la conciencia permanece y crece si es trabajada con la palabra que surge de esa autoridad que cruza el tiempo y por lo tanto vive.

He seleccionado, con limitaciones por el tiempo, algunas palabras dichas sobre algunas temáticas para dar sostén y justificación a la necesidad de construir un proceso de transformación política y reforma constitucional desde la soberanía popular, como poder inminente en la ciudadanía (el pueblo como sujeto, como hacedor de su historia).

Y, naturalmente, para contribuir, en la medida de lo que pueda, a impedir la repetición de viejos caminos agujeros que no reforman nada sino que dan vigencia a un sistema de transacciones y continuidades que muchas veces nos llevan a discutir lo mismo y a dejar las cosas más o menos como están. Veamos qué nos dicen las palabras de los muertos para que tratemos de hacer reformas de fondo.

PALABRAS CLAVES:

Reforma constitucional - Democracia - Coyuntura política

(*) **Profesor del Area de Ciencias Sociales - INTEC**

Coyuntura Política y Desorganización

Eugenio María de Hostos nos sugiere:

“Nunca tengáis miedo a la verdad... Y si es verdad que la sociedad dominicana adolece de la desorganización universal y de la suya propia ¿por qué habéis de negarlo? ¿tenemos miedo al decirlo?”.

[Eugenio María de Hostos, “Discurso Graduación Maestras Normales”, 1887]

Este abordamiento de Hostos nos obliga a plantear algo medular de entrada: cuando se discute la posibilidad de una reforma constitucional no podemos evadir, si somos honestos, establecer la relación entre la intención de la reforma y la coyuntura política.

El momento actual se caracteriza por un gobierno incoherente, sin existencia orgánica colectiva, errático, y con severas limitaciones en la elaboración articulada de planes y programas de intervención social.

Por lo tanto, *es necesario, es urgente, caracterizar la coyuntura, no evadirla, abordarla, sin temor, sin miedo*. Urge una reforma que implique organización, estructuración, coherencia, a partir de caracterizar adecuadamente la situación real del corazón de la sociedad política, y en nuestro caso específico hoy, de una crisis política en curso que se expresa como crisis de hegemonía centrada en el gobierno.

Necesidades, Impresiones y la Época

Los Restauradores en su guerra de liberación nos dicen:

“Los pueblos, con un sentido interno que todo lo previene, leen en el porvenir con más seguridad que los gobiernos; la mejor política es la del sentimiento; y el más hábil hombre de estado es el que sabe

estudiar y prevenir las necesidades y las impresiones de una época y de un pueblo”.

[Boletín Oficial N.º 17 Gobierno Provisorio Restaurador, Noviembre 26 de 1864]

Acercarse al futuro progresivamente para prever urgencias materiales y subjetivas (necesidades e impresiones) coloca la reforma constitucional no solo como fenómeno jurídico y de ilustración minoritaria, sino como proceso de auscultamiento del sentimiento popular, del contexto social de éste y, por ende, rastreando las potencialidades para que ella adquiriera sentido en la medida en que se articula a época y pueblo. Se trata, además, de pasar por la coyuntura hacia la visión estratégica. Una reforma constitucional responsable es una propuesta estratégica que se articula a realidades y subjetividades.

Por ello, Pedro Francisco Bonó precisó:

“Cada nación necesita códigos propios... acorde con sus necesidades, sus usos, sus costumbres, índole y grado de civilización.”

[Pedro Franciscó Bonó, “Apuntes para los Cuatro Ministerios”, 1857]

Para expresar adecuadamente esa relación entre texto, realidad y subjetividad, la construcción de normativas debe abordarse con un sentido sociocultural (necesidades, usos, costumbres), sobre todo recuperando aquellos usos que implican vida igualitaria, democrática y solidaria: buscar, localizar, poner en relieve lo propio para que ello se exprese en las normativas, de manera tal que ellas adquieran un sentido en los sentimientos y no sólo en sus expresiones textuales.

El Sentido de la Revisión Constitucional

El sentido del sentimiento (el elemento medular de la cultura) plantea otra profundidad: revisar la constitución es algo de mayor intensidad y es por ello que Benigno Filomeno de Rojas nos aporta:

“La palabra revisar *no significaba solo una alteración material del lenguaje* en que estaban concebidos los artículos revisables del pacto fundamental, sino *una modificación del pensamiento político que estaba encerrado en ellos*, porque de lo contrario, no se llenaría la mente del legislador al ceñirse a una obra puramente material.”

[Benigno Filomeno de Rojas ‘Constituyente’, 1854]

Es interesante la profundidad del planteamiento de Rojas en cuanto sugiere un proceso complejo que implica, por la naturaleza del involucramiento de los sujetos, un proceso de transformación no solo de formas (artículos y lenguaje) sino de las mentalidades y pensamientos, lo que supone como insinuación, repito, un proceso de particular calidad elaborativa y práctica en los actores. Una reforma constitucional como reforma política debe ser intencionalmente orientada a producir, provocar y construir una modificación o transformación de la manera de ver, analizar y actuar en la política, y ello lleva consigo *un proceso metódicamente* concebido y organizado para que produzca resultados colectivos duraderos.

Reasumir Derechos Populares

Para que ese sentido profundo de proceso pueda efectivamente tener raíces en la sociedad, los cibaños alzados contra la dictadura de Buenaventura Báez nos recuerdan:

“...*al reasumir los pueblos sus derechos deben darse instituciones que estén en armonía con sus ideas y con sus necesidades.*”

[Convocatoria a la Elección de la Constituyente de Moca, 1857]

En primer lugar, que la acción popular para centrar la cuestión del derecho en ese tipo de iniciativas es la que permite crear propuestas de formas institucionales acordes con las necesidades urgentes y las visiones de los pueblos, y que allí está el punto de partida para que una reforma constitucional hecha por una Cons-

tituyente sitúe estrechamente el poder originario constituyente en la soberanía popular. Se trata de plantearse *la Constituyente en una dinámica de abajo hacia arriba*, pueblo-protagonista que busca respuestas a su problemática, o una dinámica de grupos corporativos o de transacciones sin reconocer la necesidad de crear las condiciones para que, en el proceso, el pueblo reasuma sus derechos (pase a tomar control).

Conformación de las Asambleas Constituyentes

Debe resultar extraño, por lo tanto, que Federico Henríquez y Carvajal hiciera esta incisiva crítica y una propuesta alternativa desafiante:

“...las Asambleas Constituyentes no se forman, como las cámaras legislativas, con elementos partidaristas que proceden de los bandos en pugna... las cámaras colegisladoras pueden ser –y a menudo lo son– oportunistas, volubles... Pero ese no es ni ha sido, ni debe ser, el carácter distintivo de la Asamblea Constituyente... Es una Asamblea en función constituyente reformista, constituida por delegados de la voluntad nacional expresa, para convertir en cánones las tendencias, las orientaciones y las aspiraciones que, en un lapso de años o de lustros o de décadas, formaron el acervo de la opinión pública... respecto de las reformas en sentido progresivo nunca reacciona, jamás retrógrado.”

[Federico Henríquez y Carvajal, “Doctrinando”, 1924]

En efecto, las revisiones constitucionales realizadas en Asambleas Revisoras Congresionales, son trampas generadas por intereses corporativos partidarios, que operan como facciones burocráticas independizadas de las mayorías e incluso de sectores de los agrupamientos partidarios, transformando la delegación y la representación en situaciones de ruptura con la ciudadanía. Henríquez y Carvajal concibe la delegación con autonomía de

los partidos o desde otras formas que no sean partidarias para que las reformas sean progresistas.

Partidos y Ciudadanía

Porque en la tradición liberal progresista dominicana hay una crítica honesta, radical y procedente al partidarismo, como lo reconoce Pedro Francisco Bonó:

“Yo no quiero ser partidario, quiero ser ciudadano dominicano.”
(Pedro Francisco Bonó, “A Mis Conciudadanos”, 1884).

De acuerdo a este texto, se insinúa el secuestro de la condición ciudadana (es decir, de soberanía) al partidarismo, a las formas de organización y acción que maduran cúpulas, minorías, usufructos de beneficios y que separan, aislan y sitúan en unos intereses grupales muy específicos. Este punto de vista refuerza la necesidad de plantear procesos constituyentes a partir de formas de organización nuevas que deben ser reconocidas, estimuladas, centradas en las articulaciones de la sociedad civil que constituyen poderes sociales populares locales e interlocales.

Sociedad Civil e Iniciativas Políticas

No resultan extrañas, pues, las propuestas y acciones de sociedades y comités como expresiones de la lucha política desde la sociedad.

“El Derecho de ciudadanos fuertes...”
[Sociedad La Hicaguayana, 10 de Julio 1875]

“La Liga de la Paz se haya elevada a la importancia de partido político...”
[Ligas de la Paz de Santiago, 28 de Agosto 1875]

“... resolviéndose a unanimidad... *retirar a su representante los poderes que le había conferido*”

[Comité Propagador de Puerto Plata, 27 de Mayo 1876]

“... hacer que sea rodeada de respeto inviolable la majestad del sufragio universal y *acatada en todas sus partes la voluntad del pueblo soberano*”

[Sociedad La Regeneradora, Marzo 1884, Puerto Plata]

Nos permitimos llamar la atención sobre algunos elementos interesantes: énfasis en ciudadanos fuertes (con posibilidad y capacidad de decisión); sociedades con el mismo rango de un partido político; sociedades y comités con capacidades de retirar poderes (mandatos) por iniciativa propia; acatar u *obedecer voluntad del pueblo* (soberanía).

Es decir, las iniciativas políticas de reformas y transformaciones estarán centradas, adecuadamente, si parten de fortalecer la ciudadanía, sus formas de organización y la variación de la lógica política (de obedecer a hacer obedecer).

El Sistema: Mandar

En efecto, el estado y gobierno nos quiere obedientes, ellos son ‘dirigentes’ que dirigen ‘gente’ (nosotros y nosotras). Ulises Francisco Espaillat comenta:

“Siempre el mismo sistema (la fuerza, N. A.) ...el mismo sistema pero más desarrollado”

[“La Fusión, La Situación y los Partidos”, 1875]

“... *todos los gobiernos que ha tenido el país se han ocupado, no de gobernarlo, sino de mandarlo* y para ello han empleado el sistema adecuado que es *el miedo*... el sistema ha ido como ciertos pasajes en la música, crescendo, crescendo, hasta llegar al escándalo.”

[Espaillat, Op. cit.]

La reforma constitucional como reforma política debe expresar un proceso de transformación: pasar del mandar al compartir o sea al gobernar, y esa intencionalidad debe expresarse en ese mismo proceso. No se trataría de prepararle el camino al país, de darle un texto para que el país (la mayoría del país) asienta luego que se lo mandamos. Se trata de hacerlo, de construirlo, de gobernarlo (controlar democráticamente).

Soberanía Directa y Pragmatismo

Y para ello es necesario acercar la decisión más hacia abajo como insinúa Américo Lugo:

“El ejercicio del derecho de soberanía directa es prerrogativa de los pueblos... los mejores sistemas de gobierno son aquellos que más se acercan al ideal de la política: el gobierno del pueblo por el pueblo.”
[“A Punto Largo”, 1899]

“Precisamente por haberse apartado de los principios científicos, por haberse pretendido inventar ‘una política práctica’ dizque adecuada a los dominicanos es que hemos sufrido tantas vejaciones y quebrantos”.

[Américo Lugo, Op. cit.]

Es necesario hacer un esfuerzo mayor por *hacer más democracia directa*, reducir la intermediación, redefinir la delegación, haciendo *más democracia participativa*, cercenando el pragmatismo (la política práctica, es decir, transarse), de manera tal que el proceso de reforma constitucional como reforma política, pase de las ‘consultas’ a la apropiación y decisión sobre demandas, soluciones y normativas para esas demandas y soluciones.

Poder Legítimo

En el camino de promover la democracia directa está la construcción efectiva de la ciudadanía y con ese sentido Luis Conrado del Castillo nos insinúa:

“Solo el pueblo es soberano. Esto afirma evidentemente que *solo él es quien dispone del poder de gobernarse...* si autoriza a un corto número para que en su nombre lo ejerza... *jamás con el propósito de otorgar definitivamente aquello que de manera natural le pertenece... solamente a él le pertenece el ejercicio de la soberanía, o lo que da lo mismo, el absoluto poder de gobernarse*”

[“Enseñanza Cívica”, 1915]

“*No hay otro poder legítimo que no sea el de la sociedad...* Podemos decir que la soberanía es *el poder inminente en la ciudadanía*”

[Luis Conrado del Castillo, Op. cit.]

Este texto es de relevancia por el énfasis que hace en donde está el poder de gobernarse, poder que no se otorga sin límites o al cual se le puede limitar o poner coto, porque la capacidad de hacer y decidir (soberanía) reside en la ciudadanía. Si una reforma constitucional se refiere, como es lógico, a la definición de un curso de acción estratégica, ella debe surgir de ese “poder inminente”, es decir de la ciudadanía, para lo cual deberá recurrirse a un proceso que haga posible el protagonismo de ese poder, y no de otro, como por ejemplo, poderes que se consideren delegados y facultades que se consideran propiedad de los llamados delegados.

Pedir Cuenta y Rendir Cuenta

Ese poder inminente de la ciudadanía es exigente, cuestionante, por lo que Gregorio Luperón nos propone:

“El pueblo tiene *el derecho de pedir cuenta...* y el gobierno tiene *el deber de dar cuenta...*”

[“A mis Conciudadanos”, 1888]

“No deberían olvidar los dominicanos que *los gobiernos honrados, equitativos y justicieros, son los que sirven de verdadera enseñanza política*”

[Gregorio Luperón, “Constituciones”, 1890]

En este contexto discursivo no debe extrañar la desconfianza en el actual Congreso Nacional, como cuerpo corporativo delegado, en separación y conflicto con la sociedad, con el poder social, con el poder inminente de la ciudadanía. A este Congreso se le ha pedido cuenta al criticar sus intentos de reformar la Constitución amparado en argumentos ‘legales’ y en función de las necesidades y urgencias de sus facciones, grupos y grupos de intereses que operan en ese espacio para ‘mandar’ y decidir contra las mayorías (que es donde está el poder inminente de la ciudadanía) sirviendo como una enseñanza de manipulación, politiquería y resolución de necesidades de continuidad en el ejercicio del poder de opresión, desde el ámbito de la elaboración de normas desde arriba y para la clase dominante.

Constitución: Hija de la Necesidad

A diferencia de esas iniciativas, Hostos nos sugiere algunos elementos que deben ser tomados en cuenta para una elaboración constitucional:

“Ha de ser necesaria, general, clara, precisa, concreta... necesaria... cuando una necesidad social la reclama... es hija de la necesidad...”

[“Lecciones de Derecho Constitucional”, 1887]

Mientras las elaboraciones y propuestas de reforma constitucional que provienen de grupos de poder en los poderes convencionales se refieren a sus propias necesidades, una elaboración y propuesta desde el poder social, el poder inminente en la ciudadanía, *reclama su origen en la necesidad social que la reclama, la demanda social como un componente de respuestas políticas a las situaciones y procesos sociales*. Se refiere a intereses mayoritarios que surgen de la dinámica de la sociedad y no en los poderes de ‘arriba’ o que están arriba, mandando, donde están los ‘dirigentes’, los que ‘dirigen gente’, porque de lo que se trata es

de auscultar necesidades y reclamos, y ella resulta de un parto que ha supuesto un embarazo, un proceso y un desenlace exitoso, porque *siguió un curso adecuado desde su concepción hasta la criatura*. No es un ‘forcep’, o un aborto o un experimento de laboratorio; no es una transacción de la “política práctica” que tanto se ha utilizado, y se piensa seguir utilizando, para volver a fracasar de nuevo como habilidad decadente.

Reforma Constitucional: Reforma del Sistema Político

Una estrategia de reforma constitucional efectivamente honesta supone una cierta honorabilidad (el bien actuar) y en el Pacto de Puerto Plata se estableció:

“... el compromiso de honor de promover reformas constitucionales que establezcan principalmente: reducción período presidencial a cuatro años sin reelección, representación de minorías, régimen de gobierno provincial, aumentar la autoridad del gobierno municipal... promover consecuentemente la reforma del sistema político administrativo de la República...”

[“Pacto de Puerto Plata”, Diciembre 1921]

Es bueno recordar que este pacto, firmado por Horacio Vásquez y las Juntas Nacionalistas no fue cumplido por Vásquez que lo traicionó, sin embargo, es interesante recuperar el concepto de “compromiso de honor” y señalar que todo lo convenido está pendiente (como siempre hasta ahora): períodos presidenciales sin reelección, gobiernos descentralizados en provincias y municipios y reformas del sistema político de gestión, entre otros aspectos relevantes.

Es una lección, además, de acuerdos y más acuerdos, que cuando en definitiva no se sostienen en la dinámica desde abajo, desde el poder inminente en la ciudadanía, pueden terminar incumplidos por la dinámica desde arriba, los que mandan y no obedecen.

Ahorro, Descentralización, Confederación Continental y Estado Internacional

La reforma de la gestión pública tiene unas dimensiones de políticas que obligan a debatir lo programático de la reforma constitucional como opción de desarrollo, como lo reconoce el Nacionalismo:

“Adopción en principio de un sistema de economía y ahorro opuesto a la política de empréstitos... descentralización y autonomía de municipios, provincias y universidades... libertad de gobierno y administración local... Confederación continental de las Repúblicas centro y sudamericanas y antillanas... una sola nación en lo porvenir... que las fronteras actuales de estas Repúblicas tienen carácter provisional ante la historia... un gran estado internacional...”

[“Declaración de Principios del Partido Nacionalista”, 1925]

Este texto del Nacionalismo dominicano resitúa el debate de hoy y que no puede ser evadido como programa democrático, popular y revolucionario: economía sin despilfarros y empréstitos onerosos (hay hoy 2,500 millones de dólares como potenciales empréstitos aupados por el gobierno y una fracción de la burguesía), gobiernos locales, unidad latinoamericana (no el ALCA con los yankis) y ciudadanía más universal en consecuencia. Una reforma constitucional auténtica es una línea básica para un programa popular, justo, igualitario, no colonial y solidario. Y eso no se puede evadir o no se puede transar.

Sistemas Envejecen y Son Escollos

Si vamos caminando irremisiblemente en una crisis sociopolítica, si no podemos evadir alternativas transformadoras, los restauradores vuelven lúcidamente a recordarnos:

“Tanto en religión como en política, todos los sistemas envejecen... quizás un nuevo sistema más adelantado y por lo tanto más confor-

me con las exigencias de otra época, reemplace a la democracia, quizás el porvenir tenga una nueva religión”

[Boletín Oficial N.º 17, 1864, Gobierno Provisorio Restaurador]

“Los ríos, pues, tienen accidentes por escollos; *la humanidad sistemas...*

[Boletín Oficial N.º 20, 1864, Gobierno Provisorio Restaurador]

La reforma constitucional que debemos afrontar nos coloca de frente al cuestionamiento del “orden” social, del “sistema” social construido por la élite burguesa del país y los poderes imperiales encabezados por el estado norteamericano, y ahora, además, por empresas transnacionales de diversa procedencia y calaña. Esos son escollos y formas de organización socioeconómicas envejecientes y opresoras y un texto constitucional debe definir claramente la “ley fundamental”, la norma sustantiva, en este caso el alcanzar una sociedad que no tenga como base ese sistema, ese orden que ha demostrado que puede mantener 5.5 millones de dominicanos/as en la pobreza y 1 millón fuera del territorio expulsados en una dinámica migratoria desde el pueblo pobre y oprimido.

Ir Francamente a la Reforma

Por las razones anteriores debemos decididamente caminar una ruta de transformaciones de fondo, tal y como acertadamente sintetiza Moisés García Mella cuando nos dice:

“Ese centralismo es la causa de nuestros males y nuestras desdichas... hace de la vida política un feudo del Presidente de la República... es pues, llegado el momento de ir francamente a la reforma... autoridades nacidas del querer popular... porque entonces todos los dominicanos serán políticos; aún más, todos querrán ser políticos, porque entonces ser político no significará ser empleado público, sino significará el cumplimiento del gran deber que tienen

los hombres, seres sociales, *de tomar participación en la dirección de los destinos del país...*

[“Por el Establecimiento del Gobierno Civil: Estudios sobre Reformas Políticas”, 1914]

Si se reclaman autoridades nacidas del querer popular, sin clientela (primero el *PEME*, antes *La Cruzada* y ahora *Primero Nosotros*), sino participación de todos y todas en la dirección (no *mandados y mandadas* por ellos), con mayor razón el poder constituyente debe surgir desde abajo, porque para ir francamente (de manera directa y sin tapujos) a la reforma es necesario generar una dinámica de ciudadanía y no de empleado público, que es privilegio y dominación.

Desengaño, Abismo y Discusiones Bien Meditadas

Por eso, acumulando las experiencias de los últimos años, es útil volver a Pedro Francisco Bonó cuando nos dice:

“Los habitantes de todo el territorio de la República, *a la vista de la honda miseria que los agobia y desengañados por un momento del fantasma del progreso del país* que muchos sin prueba decantan; han determinado por medio de un acuerdo tenido en estos días y que quieren que sea público, en nombrar un representante de cada Provincia o Distrito, para que a su nombre y representando sus personas, *discutan los intereses generales de la República y los especiales de cada localidad*, a fin de tomar, *después de discusiones bien meditadas y aprobadas*, resoluciones que en forma de votos indiquen la opinión de los derroteros que habrá de seguir, *para no continuar cavando el abismo que hace tiempo se viene trabajando...* discutir los *altos y difíciles problemas de la sociedad* de que forman parte, pide con urgencia se resuelvan”.

[“El Congreso Extraparlamentario”, 1895]

A partir de las políticas descaradas de clientela de los partidos, desengañados por los cantos de sirena (en nuestro argot po-

pular cuentazos) de partidos de los que mandan, vista la pobreza y opresión generalizada, se nos plantea en este texto de Bonó la opción extraparlamentaria como una alternativa desde la sociedad civil para proponer resolver y *obligar a obedecer* a la sociedad política.

Debemos obligar a obedecer a la sociedad política y si no obedece que se atenga a las consecuencias, porque no queremos continuar cavando el abismo (estamos hoy frente a uno) y por eso queremos una reforma política y constitucional en base a discusiones, reflexiones y resoluciones que impliquen un proceso participativo popular.

Experiencia y Corrección

Estos últimos 40 años deben habernos servido de experiencias para algo, como lo que sugiere Benigno Filomeno de Rojas:

“Las vicisitudes políticas que hemos experimentado en el transcurso de estos catorce años deben habernos suministrado experiencias y datos para saber hoy, con certeza, los errores que se deben corregir y los vacíos que hay que llenar”

[“Tribunados”, 1848]

Un dato: en agosto de 1962 debió producirse una Constituyente en base a una Asamblea y fue sabotada desde el Consejo de Estado y luego del golpe de Estado y a raíz de las situaciones críticas del gobierno del Triunvirato, el Partido Revolucionario Social Cristiano propuso una Constituyente y luego la restauración de la Constitución de 1963, lo que no pudo efectivamente lograrse. La Constitución de 1966-1994 ha sido resultado de revisiones desde el poder político tradicional y es una Constitución, no solo tradicional y conservadora desde siempre, sino chapuceada e irrespetada.

O escogemos el camino de otra transacción por más sofisticada que sea (técnicamente elegante) o por esta vez corregimos ese vacío de optar decididamente y con certidumbre, que se trata de un corte, una ruptura con la tradición conservadora. Que decidir la reforma constitucional es decidir sobre una concepción y un proceso, que debe ser garantía de superación de errores y el establecimiento de correcciones al curso que nos lleva a una crisis de dimensiones todavía no calibradas.

Legalidad y Legitimidad

Juan Pablo Duarte aportó algunos argumentos que pueden enriquecer una actitud sustentada en experiencias para dar solidez a las propuestas alternativas. Dijo:

“Siendo la independencia nacional, *la ley suprema* del pueblo dominicano...” [Ideario, p. 2]

“*El crimen no prescribe* ni queda jamás impune...” [p. 4]

“*Todo poder dominicano está y deberá estar siempre limitado por la ley y ésta por la justicia*, la cual consiste en dar a cada uno lo que le pertenezca.” [p. 6]

“Toda ley supone una autoridad de donde emana y *la causa eficiente y radical de ésta es, por derecho, inherente, esencial, al pueblo e imprescriptible* de su soberanía.” [p. 6]

“Sed Justos, *lo primero...*” [p. 11]

Las sugerencias Duartianas son provocadoras: *la norma suprema es la independencia nacional*, está por encima de cualesquiera otra, y es básicamente no escrita aunque esté redactada; aunque usted redacte la prescripción del crimen, el crimen no prescribe, por su naturaleza estará allí siempre; *la justicia está por encima de la norma que existe*, ya que si la contraviene ésta

deja de tener sentido de cumplimiento u obligatoriedad; la autoridad procede de una causalidad que la produce absolutamente, hasta el fondo, el pueblo, que posee la esencia productora y sin plazos, porque el es siempre y sistemáticamente presente como hacedor.

Entonces, en buen lengua duartiana *lo correcto, lo justo, lo inmanente en la ciudadanía, está por encima de cualesquiera prescripción textual, cuando ello se refiere al ejercicio eficiente y radical de su soberanía*, sobre todo cuando se refiere al *texto constitución que solo es un producto idóneo cuando surge del poder con capacidad originaria* de anteponerse a la norma y crearla, modificarla, innovarla o eliminarla.

Poder Constituyente es Poder Popular

Por ello es interesante ver lo que nos dicen las cenizas restauradores a nuestra conciencia en relación a este aspecto:

“Que los Congresos Constituyentes, como emanación directa del pueblo, son soberanos; porque congregada la Nación allí por medio de sus delegados, debidamente electos, no tienen bajo el régimen republicano, autoridad a que esté subordinada que pueda legalmente definirle y limitarle sus atribuciones”.

[Decreto ratificando la Convocatoria de la Convención Nacional,
Enero 24 de 1865, Boletín Oficial N.º 22, Febrero 21 de 1865]

Este argumento en relación al poder originario que nos aporta una guerra de liberación nacional contra el ocupante colonial español define claramente la naturaleza de un Congreso Constituyente auténtico, que surge como *autoridad primigenia que no puede ser usurpada*, aún sea sutil y leguleyísticamente, por un ámbito parlamentario que es o debería ser resultado, consecuencia o producto de las decisiones del proceso constituyente, entendido como proceso de participación popular, masivo, electivo, responsable y con delegación controlada. *No puede un Congreso*

Nacional compartir esquizofrénicamente la condición de espacio parlamentario y espacio constituyente, porque la naturaleza del primero es definida o debe ser definida por el poder del segundo espacio, que lo engendra y le da organicidad, es decir, lo define.

Ello es una contradicción evidente que debe ser resuelta con honestidad *tomando la opción de la Asamblea Constituyente*, pues como dicen los restauradores “porque congregada la nación allí... *no tienen bajo el régimen republicano autoridad a que esté subordinada que pueda legalmente definirle y limitar sus atribuciones*”, lo que de hecho sucedería por la vía de la Asamblea Revisora del Congreso Nacional, donde, como decía Henríquez y Carvajal “las cámaras colegisladoras pueden ser y a menudo lo son, oportunistas y volubles”, lo que hoy es profecía cumplida. La coexistencia de dos naturalezas en la variante de Asamblea Revisora limita las atribuciones constituyentes, su soberanía absoluta para poner en cuestión todo el orden político y jurídico del país.

Devolución del Poder y Decisión de Todos y Todas

Este punto de vista del Coronel Francisco Alberto Caamaño es un actitud de interacción en relación a lo originario:

“Porque me dió el Pueblo el Poder, al pueblo vengo a devolverle lo que le pertenece. Ningún poder es legítimo si no es otorgado por el pueblo, cuya voluntad soberana es fuente de todo mandato público”

[“Discurso del día 3 de Septiembre de 1965”]

Producto de un levantamiento, alzamiento, insurrección, insubordinación o rebelión (escojamos el término que nos guste) surgieron poderes políticos y estructuras institucionales, y entre ellas delegaciones por insurgencias (no por normativas o leyes).

El poder originario adquirió una modalidad de creación, y cuando se fue agotando la fuerza de su originario el Coronel Caamaño compareció y en un gesto político todavía no valorado adecuadamente, no renunció, sino que cara a cara no se quedó con una delegación sino que la retornó a quien por la insurgencia para la vigencia de una normativa (Constitución de 1963) lo había autorizado.

Nadie puede ocultarse tras un mandato porque los mandatos son finitos y pueden ser más finitos dependiendo de la relación entre lo que llamamos mandantes y mandatarios sean de la naturaleza que sean, incluso de naturaleza constituyente.

Porque como dijeron en la Representación a la Junta Popular de Santo Domingo el 8 de Junio de 1843: “Lo que a todos toda, *por todos debe ser hecho y aprobado.*”

Algunas Conclusiones

1. No es posible evadir el análisis de la situación actual del país y específicamente la coyuntura y si ello no se hace la reforma constitucional no está o estará conectada con las demandas sociales de las mayorías populares.
2. Una reforma constitucional y por tanto un planteamiento de reforma política debe ser concebida como un proceso profundo y extendido que contribuya a la modificación del pensamiento y la práctica de políticas.
3. Para construir un proceso honesto de reforma se debe garantizar el ejercicio de la soberanía popular y por ende, las Asambleas Constituyentes deben ser integradas como resultado del ejercicio de democracia directa al través de diversas formas de organización social y ciudadana.
4. La diversa y amplia organización social, comunitaria y popular permite ir quebrando el sistema político autorita-

- rio de mandar y no gobernar obedeciendo al pueblo y su soberanía.
5. Hacer un proceso de reforma constitucional es no ser pragmático(a) y transador(a) sino reconocer, hasta las últimas consecuencias, el poder inminente de la soberanía ciudadana y popular.
 6. Una Constitución como proceso debe expresar en un texto las necesidades sociales básicas y la reforma del sistema político y su programa estratégico básico que sean respuesta nacional a las problemáticas que se enfrentan, con la intención de superarlos siempre en sentido progresista y nunca en una variante reaccionaria y/o retrógrada.
 7. No es conveniente dejar en manos de la sociedad política las iniciativas y posibilidades de resolución del proceso de reforma constitucional, para lo cual es necesario *generar y sostener espacios extraparlamentarios de naturaleza popular para hacer propuestas y obligar a obedecer*, a partir de las experiencias acumuladas en el curso histórico.
 8. Esos espacios son los más legítimos para producir una normativa sustantiva asociada a las demandas sociales, y *la legitimidad genera las normas justas y condiciona todo el proceso de reforma constitucional*.
 9. *El Congreso Nacional como Asamblea Revisora no es legítimo y por tanto sin capacidad para generar legalidad justa y conveniente; legítima es la Asamblea Constituyente como proceso de participación popular, a partir del poder originario protagónico de la soberanía popular*.
 10. Cualesquiera intentos de reforma constitucional y política realizados en círculos, cenáculos o espacios restringidos, como resultado de decisiones en la política y en mediaciones paraestatales, seguirán el camino del fracaso y solo cuando la crisis en curso muestre su verdadero rostro

se abrirá la posibilidad de una reflexión de cara a los problemas básicos.

11. *Crisis dominicana y participación popular serán dos componentes para situar la Asamblea Constituyente como un elemento clave en el debate político nacional sobre el pasado, el presente y el futuro.*
12. La tradición liberal radical dominicana aporta un cuerpo teórico-práctico para abordar una propuesta y dar legitimidad a la intención de continuidad en transformaciones sustanciales, es decir, de una revolución democrática y popular.

Referencias Bibliográficas

Todas las citas de la tradición democrática están contenidas en ensayos y ponencias del autor publicadas en el libro *Democracia, Participación y Reforma Constitucional* editado por el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (Editora Buho, Mayo 2001).

Las citas finales de Juan Pablo Duarte fueron seleccionadas del *Ideario de Duarte*, elaborado por Veticlio Celfau Durán, editado por ITESA en 1976.

La cita del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó fue extraída del libro *El Gobierno de Caamaño* de Bonaparte Gautreaux.